



MENDOZA, 3 de Junio de 2020

**VISTO:**

La Ley N° 27541, el DNU del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020: “Emergencia Sanitaria. Coronavirus (COVID-19)” del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y ampliatorios Nros. 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 17 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020 y 493 del 24 de mayo de 2020, con sus normas complementarias, y las Resoluciones Nros. 231/2020-R., 298/2020-R., 325/2020-R., 350/2020-R., 485/2020-R., 615/2020-R., 715/2020-R. y Ord. N° 1/2020-R. Ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo y la Res. N° 0011/20-C.D. y

**CONSIDERANDO:**

Que el DNU N° 260/2020 ha ampliado la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el Coronavirus COVID 19;

Que por DNU N° 297/2020 se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos que indica dicho decreto, desde el 20 y hasta el 31 de marzo inclusive, pidiéndose prorrogar ese plazo por el tiempo necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que por DNU N° 325/2020 se decidió prorrogar la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta las 24 horas del 12 de abril de 2020;

Que por DNU N° 355/2020 se decidió prorrogar la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta las 24 horas del 26 de abril de 2020;

Que por DNU N° 408/2020 se decretó la prórroga de la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta las 24 horas del 10 de mayo de 2020 inclusive;

Que por DNU N° 459/2020 del 10 de mayo de 2020, se prorrogó el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive;

Que por DNU N° 493/2020 -de fecha 24 de mayo de 2020- se ha decretado nuevamente la prórroga del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, hasta el 7 de junio de 2020 inclusive;

Que conforme las medidas dispuestas por la disposición oficial que se conceptualiza de “orden público” (Art. 4 del DNU N° 493/2020), corresponde prorrogar las medidas dispuestas por la Universidad mediante las Resoluciones Nros. 231/2020-R., 298/2020-R., 325/2020-R., 350/2020-R., 485/2020-R., 615/2020-R. y 715/2020-R. Ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo;

Que en función de lo expuesto, los organismos nacionales competentes en la materia han recomendado el teletrabajo para mantener a las personas en sus domicilios, salvo aquellas tareas que las autoridades de la Universidad consideren de carácter esencial para un adecuado funcionamiento mínimo, y que por ello deban cumplirse en el lugar de trabajo;

Que mediante la Decisión Administrativa N° 390/2020 de la Jefatura de Gabinete se resolvió dispensar del deber de asistencia a su lugar de trabajo a las personas que revistan en Plantas Permanentes, Plantas Transitorias, Personal de

Gabinete, Contratos Temporarios y toda otra vinculación jurídica, a los efectos de posibilitar que las mismas realicen sus tareas habituales u otras análogas en forma remota, siempre que no revistan en áreas esenciales o críticas o de prestaciones de servicios indispensables;

Que se impone la necesidad de prorrogar la declaración de inhabilidad y suspensión de plazos administrativos en esta Facultad hasta el 7 de junio de 2020 inclusive;

Que por Res. N° 0011/20-C.D. esta Facultad adhirió a la Res. N° 231/2020 del Rector Ad Referéndum del Consejo Superior, dictada en el marco de las Res. N° 103/2020, 104/2020 y 105/2020 del Ministerio de Educación de la Nación dictadas en relación al DNU N° 260/2020, con motivo de la pandemia por Coronavirus COVID 19 y dispuso, a partir del dieciséis (16) de marzo de 2020, las acciones a seguir en el ámbito de esta Facultad, modificando la modalidad de cursado y toma de exámenes de presencial a virtual:

Que mediante Ord. N° 1/2020-R. ad referéndum del Consejo Superior - de fecha 15 de abril de 2020- se ratificaron las medidas, actividades y procesos académicos llevados a cabo por todas y cada una de las Unidades Académicas e Institutos de la Universidad Nacional de Cuyo, en el período comprendido desde el inicio de la suspensión de actividades presenciales dispuesta por Res. N° 231/2020-R. hasta el presente;

Que esta institución y sus integrantes han efectuado un enorme esfuerzo para ampliar y democratizar las actividades virtuales y plataformas, demostrando su compromiso, capacidad y solidaridad para implementar otras modalidades de vinculación pedagógica que den respuesta a los derechos de los estudiantes;

Que conforme los antecedentes referidos se hace necesario, al menos durante la emergencia, modificar la modalidad de toma de exámenes en el ámbito de la esta Facultad de Ciencias Económicas;

Que por Res. N° 0147/20 \_\_ \_\_ \_\_-D. esta Facultad se adhirió a la Res. N° 323/2020 \_\_ \_\_ \_\_ mediante la cual el Rector ad referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo autoriza la emisión de actos y reglamentos administrativos digitales mientras dure la emergencia sanitaria a la que se hace referencia en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el coronavirus COVID-19;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Protocolo de Exámenes Finales de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo que consta en el Anexo (3 hojas) a la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por sus autoridades en soporte papel cuando concluya la situación de emergencia y puedan reiniciarse con



RESOLUCIÓN  
DIGITAL

normalidad las actividades presenciales en esta Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

mch

Mgter. Patricia Liliana PUEBLA  
Secretaria Académica

Cont. Esther Lucía SANCHEZ  
Decana

### Anexo Res. N° 0191/2020

## PROTOCOLO EXAMENES FINALES FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS UNCUYO DURANTE LA EMERGENCIA COVID-19

En el marco de la situación de emergencia y considerando la normativa de la UNCuyo y los requerimientos para acreditación de CONEAU, se dispone el siguiente Protocolo para Exámenes finales de aplicación común para las carreras de nuestra Unidad Académica hasta tanto se restablezcan las condiciones que permitan la evaluación presencial.

### CONSIDERACIONES GENERALES

- 1) El formato requerido para la toma de exámenes finales es el de Examen Final Oral a través del programa Meet de Google.
- 2) A juicio de la cátedra y como instancia previa a la oral, se podrá prever algún mecanismo complementario de evaluación, que deberá ser comunicado 144 horas hábiles de anticipación a la Dirección de Carrera y a los estudiantes y cuyo resultado quede reflejado en Econet.
- 3) Las materias que tengan promocionalidad, deberán contemplar al menos una instancia de evaluación oral.
- 4) Todo lo anterior se realizará, sin perjuicio de las actividades de evaluación continua, escritas u orales que las cátedras prevean durante los dictados de las asignaturas.
- 5) Por lo expresado se sugiere a los docentes que los programas que se elaboren para el segundo semestre, contemplen estas instancias de evaluación oral para los exámenes finales y regímenes de promocionalidad.

### PROTOCOLO DEL EXAMEN ORAL VIRTUAL

- 6) El examen se deberá desarrollar a través de Meet de Google (herramienta provista por la Facultad dentro de la sesión del correo institucional de cada docente y estudiante).
- 7) Se deben conformar mesas con dos docentes como mínimo, uno de los cuales debe tener un cargo de Profesor Titular, Asociado o Adjunto.
- 8) Se sugiere respecto de la exigencia anterior, contemplar la participación integrada de los docentes de Mendoza y de Delegación San Rafael, para las mesas de la misma cátedra, en los casos que sea posible.
- 9) En las mesas con numerosos estudiantes inscriptos, cada Dirección de Carrera podrá autorizar la colaboración de los docentes de cátedras afines. Esta colaboración será organizada por la Dirección de Carrera que establecerá los recaudos para disponer de un listado de docentes voluntarios para cumplir dicha tarea.
- 10) Las comunicaciones de estudiantes inscriptos se realizarán por Clases y Exámenes por correo electrónico a las Cátedras con una antelación de 72 horas hábiles. La inscripción al examen se cerrará 96 horas hábiles antes de la fecha del mismo.



- 11) Cada mesa virtual que se integre en la cátedra, deberá tener un docente responsable designado que genere un enlace en Meet, enviando por correo electrónico una invitación a los estudiantes a examinar y a los demás docentes que integren la mesa.
- 12) Se establecerán turnos para los estudiantes inscriptos, por mesa de examen de la asignatura. Se comunicará la integración de la mesa, el listado de estudiantes por mesa y el orden de exposición por correo a Clases y Exámenes y a los estudiantes por Econet, en ambos casos, por lo menos con 24 horas hábiles de anticipación al comienzo de la evaluación.
- 13) La duración total del proceso del examen será como máximo de 30 minutos. En caso de que sea necesario, podrá extenderse en un lapso no mayor de 10 minutos adicionales.
- 14) El estudiante debe consultar el correo electrónico declarado oportunamente en el SIU Guaraní. Cualquier adelanto o atraso en el día y/o horario de la mesa le será comunicado al correo declarado. Es responsabilidad del estudiante mantener actualizado su correo electrónico en el SIU-Guaraní.
- 15) Durante el tiempo de duración del examen el estudiante deberá mantener la cámara encendida y el micrófono abierto.
- 16) El estudiante deberá estar a solas en el momento de rendir, acreditar identidad para lo cual mostrará a la cámara al inicio del examen su identificación (carnet de FCE o DNI) y solamente puede tener a mano el programa de la materia, papel en blanco, material de escritura y calculadora si fuera necesario. A juicio de la mesa podrán agregarse otros elementos.
- 17) Los docentes y los estudiantes deben prever la conectividad y el dominio en el uso del programa Meet de Google, con antelación al examen.
- 18) Si durante el transcurso del examen fallare la conexión de audio o video, el docente dará un tiempo de tolerancia máximo de 10 minutos para que el estudiante solucione el desperfecto. Si el estudiante se reconecta, continuará con el examen, debiendo variar los examinadores el tema evaluado, en su caso. Para el caso que no se haya podido conectar nuevamente la cátedra podrá cerrar la video llamada y convocar al próximo estudiante, computándose ese examen como ausente justificado (no tendrá turno castigo). En caso de ocurrencia de 3 desperfectos durante el examen, se discontinuará el mismo debiendo examinarse en la próxima mesa.
- 19) Cada mesa examinadora podrá sortear bolillas a través de aplicación de números aleatorios o adoptar otra forma de inicio del examen y/o metodología de exposición del estudiante, explicitándolo previamente al estudiante por Econet.
- 20) Al finalizar el examen se le realizará una breve devolución al estudiante y se le comunicará si el examen está aprobado o no aprobado en forma oral y por escrito en un papel que se muestra a la cámara. Con posterioridad se le comunicará la calificación definitiva.
- 21) El examen debe ser grabado, quedando a cargo del docente designado como responsable la grabación del mismo.



- 22) El Profesor titular de la asignatura guardará copia de todas las grabaciones de las distintas mesas (una por cada mesa y cada día en su caso) y compartirá su ubicación en el drive con la cuenta institucional [exámenes.grabados@fce.uncu.edu.ar](mailto:exámenes.grabados@fce.uncu.edu.ar). La denominación del archivo contendrá el código de materia y fecha en la cual se realizó la mesa de examen conforme al formato del siguiente ejemplo: 238.20200515
- 23) Mientras dure la situación de emergencia sanitaria, no regirá la sanción de mesa castigo para el estudiante ausente.
- 24) En el caso de los estudiantes con discapacidad auto declarada se arbitrarán los medios necesarios para llevar a cabo el examen, con el acompañamiento a docentes y estudiantes del Área de Discapacidad de la Facultad.
- 25) Se cerrará el proceso completando las calificaciones en el SIU-GUARANÍ y autorizando a Secretaría Académica el cierre del acta de examen.